



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000001

1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO: 14282

6

*3<sup>ra</sup> copia*

7

8

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

9

Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

10

COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA. LTDA.

11

12

CUANTÍA: INDETERMINADA

13

14

DI: 4 COPIAS

15

JC.

16

17

18

En la ciudad de Quito, capital de la República del

19

Ecuador, hoy día diez de noviembre del año dos mil

20

once, ante mí, doctor **LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO**

21

SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración

22

de la presente escritura pública: Los señores ANA

23

MARÍA MISLE y LORENZO PONCE LAVALLE, en sus calidades

24

de Presidente y Gerente General, respectivamente, de

25

la compañía **ENERGYPLAM CIA. LTDA.**, conforme aparece

26

de los nombramientos que se adjuntan como

27

habilitantes y, además debidamente autorizados por la

28

Junta General de Socios de la referida Compañía.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*L.P.*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 comparecientes son mayores de edad, de estado civil  
2 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
3 esta ciudad de Quito, y capaces de contratar y  
4 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
5 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas  
6 copias se adjuntan; advertidos que fueron los  
7 comparecientes por mí el Notario de los efectos y  
8 resultados de esta escritura, así como examinados que  
9 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen  
10 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
11 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me  
12 piden que eleve a escritura pública el contenido de  
13 la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal  
14 es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
15 escrituras públicas a su cargo sírvase extender una  
16 de reforma de estatutos de la compañía ENERGYPLAM  
17 CIA. LTDA., de acuerdo a los antecedentes y cláusulas  
18 siguientes: **ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura  
19 pública otorgada en la ciudad de Quito, el tres de  
20 febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el  
21 Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa,  
22 inserita el veinte y cuatro de marzo de mil  
23 novecientos noventa y ocho, bajo el número seis  
24 cientos sesenta y siete (0667) del Registro  
25 Mercantil, Tomo ciento veinte y nueve (129), en la  
26 Oficina correspondiente al cantón Quito, se  
27 constituyó la compañía ENERGYPLAM CIA. LTDA.- **DOS.-**  
28 Mediante escritura pública otorgada en la ciudad

*L.P.*

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



000-002

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 de Quito, el cuatro (4) de septiembre del dos mil  
2 seis (2006), ante el Notario Trigésimo Séptimo,  
3 inscrita el veintiuno (21) de septiembre del dos mil  
4 seis (2006), bajo el número dos mil setecientos once  
5 (2711) del Registro Mercantil, Tomo ciento treinta y  
6 siete (137), en la Oficina correspondiente al cantón  
7 Quito, se aumentó el capital, y se reformó el  
8 estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA.  
9 LTDA.- **TRES** - La Junta General Universal de Socios  
10 de ENERGYPLAM CIA. LTDA., en sesión celebrada el día  
11 viernes, dos (2) de septiembre del dos mil once  
12 (2011), resolvió reformar el objeto social y reformar  
13 el estatuto de la compañía.- Con estos antecedentes:

14 **CLÁUSULA PRIMERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA**  
15 **DE ESTATUTOS DE ENERGYPLAM CIA. LTDA.-**

16 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores  
17 Ana María Misle, y Lorenzo Ponce Lavalle, casados,  
18 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la  
19 ciudad de Quito, en sus calidades de Presidente y  
20 Gerente General respectivamente, de la compañía  
21 ENERGYPLAM CIA. LTDA., conforme aparece de los  
22 nombramientos inscritos que se agregan y además  
23 debidamente autorizados por la Junta General de  
24 Socios de la referida Compañía de sesión del dos (2)  
25 días del mes de septiembre del dos mil once (2011), y  
26 proceden a otorgar, como en efecto otorgan, la  
27 presente escritura de reforma del objeto social y  
28 reforma de estatutos de la compañía ENERGYPLAM CIA.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



L.P.



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 LTDA., con sujeción estricta a la resolución adoptada  
2 por la Junta General Universal de Socios ya  
3 mencionada, cuya copia del acta se inserta a  
4 continuación como parte integrante y esencial de esta  
5 escritura: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE**  
6 **SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA. LTDA.,**  
7 **CELEBRADA EL DÍA VIERNES, DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS**  
8 **MIL ONCE.-** En la ciudad de Quito, a los dos (2) días  
9 del mes de septiembre del dos mil once, en el local  
10 donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado  
11 en Avenida Diego de Vásquez lote diez e  
12 intercambiador de Carcelén, a las quince horas, con  
13 la concurrencia de la totalidad del capital pagado de  
14 la compañía se constituye la presente Junta General  
15 Universal de Socios, con el exclusivo objeto de  
16 deliberar y resolver acerca de la reforma del objeto  
17 social y consecuente reforma del artículo pertinente  
18 del estatuto de la compañía.- Preside la Junta, la  
19 titular, señora Ana María Misle y actúa de Secretario  
20 el suscrito Gerente General, señor Lorenzo Ponce  
21 Lavallo.- Antes de instalarse la Junta, se forma la  
22 lista de los socios concurrentes con el número de  
23 participaciones que tienen y el número de votos que  
24 les corresponde.- Hecha esta lista se comprueba la  
25 asistencia de todo el capital pagado de la compañía,  
26 documento que firmado por la Presidente y Secretario  
27 de esta reunión, se manda agregar al Expediente de  
28 Actas.- Instalada la Junta, la señora Presidente pone

L.R.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

003 003

1 a consideración de los señores socios el único punto  
2 del orden del día.- Inmediatamente y luego de varias  
3 intervenciones de los señores socios, la Junta por  
4 unanimidad resuelve reformar el objeto social de la  
5 compañía y como consecuencia acto seguido la Junta  
6 por unanimidad resuelve reformar el Artículo Segundo  
7 de los estatutos así: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La  
8 compañía tendrá por objeto social la fabricación,  
9 ensamblado, comercialización, importación,  
10 distribución, instalación, alquiler, mantenimiento,  
11 de tableros de transferencia manual y automático,  
12 grupos electrógenos, maquinaria y/o equipo  
13 industrial, la compra, venta, importación,  
14 exportación, distribución y representación de toda  
15 clase de mercaderías, vehículos, artículos de oficina  
16 y uso doméstico, equipos, maquinarias, sistemas,  
17 implementos y más accesorios, herramientas, partes,  
18 piezas, repuestos, materias primas, productos  
19 elaborados y semielaborados para toda clase de  
20 industrias y plantas industriales, metalmecánicas,  
21 eléctricas, electrónicas, de computación e  
22 informática, químicas, petroquímicas, agroquímicas,  
23 farmacéuticas de uso humano y veterinario, para  
24 instalaciones eléctricas de uso público y privado. La  
25 compañía tiene por objeto también la prestación de  
26 servicios de equipamiento, montaje, mantenimiento,  
27 reparación de equipos y maquinarias de uso industrial,  
28 industrial, eléctrico y electrónico.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



L.P.



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 tiene por objeto también la compra, venta,  
2 importación, exportación, alquiler, distribución y  
3 representación de mercaderías, equipos, maquinarias,  
4 implementos y más accesorios, herramientas, materias  
5 primas, productos semielaborados y elaborados  
6 destinados a toda clase de industria y para toda  
7 clase de uso y consumo. La compañía tiene por objeto  
8 también la compra, venta, permuta, arrendamiento y  
9 administración de toda clase de bienes inmuebles y  
10 urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones  
11 industriales, la promoción de urbanizaciones,  
12 edificios y casas y administración de inmuebles  
13 dedicados al alquiler.- La compañía tiene por objeto  
14 también la explotación agropecuaria en tierras  
15 propias o ajenas, la administración, asistencia y/o  
16 dirección técnica de haciendas agrícolas y/o  
17 ganaderas; la prestación de servicios técnicos para  
18 el sector agropecuario; la producción, agropecuaria  
19 y forestal y la comercialización dentro y fuera del  
20 país de toda clase de productos agrícolas, pecuarios  
21 y forestales; la representación, distribución,  
22 agenciamiento, compra venta al por mayor y menor de  
23 toda clase de productos agrícolas y forestales.- Para  
24 el cumplimiento de sus fines la compañía podrá  
25 instalar, establecer, dirigir y administrar por  
26 cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con  
27 actividades similares o complementarias a su objeto;  
28 participar como socia o accionista de otras empresas

*L.P.*

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

000004

1 o sociedades con fines similares, afines o  
2 complementarios, constituidas o por constituirse, y  
3 asociarse con terceros, personas naturales o  
4 jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir  
5 negocios que tengan la misma finalidad; recibir y  
6 conceder representaciones, agencias, distribuciones,  
7 comisiones y consignaciones de personas naturales o  
8 jurídicas; nacionales o extranjeras, del país o del  
9 exterior, en fin realizar, celebrar y ejecutar toda  
10 clase de actos y contratos, operaciones civiles,  
11 mercantiles o de la naturaleza que fueren permitidas  
12 por la leyes del Ecuador y que tengan relación con el  
13 objeto y actividad de la compañía" - Por último la  
14 Junta autoriza a la Presidente y al Gerente General  
15 de la compañía, para que otorguen la correspondiente  
16 escritura pública de reforma del estatuto, con  
17 estricta sujeción a las resoluciones y términos  
18 adoptados en la presente reunión de Junta General de  
19 Socios, así como la realización de todos los trámites  
20 que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la  
21 reforma de estatuto acordada.- Sin haber más que  
22 tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas,  
23 concediéndose media hora de receso para redactar esta  
24 acta.- Se reinstala la sesión a las dieciséis horas  
25 treinta minutos, se da lectura a esta acta y se la  
26 aprueba por unanimidad firmando para constancia todos  
27 los concurrentes.- firmado) Señor Lora  
28 Lavalle, Gerente General - Secretario

L.P.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 firmado) Señora Ana María Misle, Presidente - Socia.-  
2 firmado) Señor Diego Ponce Misle, Socio.- Es fiel  
3 copia del original, que reposa en los archivos de la  
4 compañía al cual me remito en caso necesario.- Quito,  
5 dos de septiembre del dos mil once.- firmado) Señora  
6 Lorenzo Ponce Lavallo Gerente General-Secretario.-  
7 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los otorgantes, en  
8 las calidades en que comparecen bajo juramento  
9 declaran y reconocen: **UNO:** Que se reforma el objeto  
10 social de la compañía, el cual queda con el siguiente  
11 texto "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá  
12 por objeto social la fabricación, ensamblado,  
13 comercialización, importación, distribución,  
14 instalación, alquiler, mantenimiento, de tableros de  
15 transferencia manual y automático, grupos  
16 electrógenos, maquinaria y/o equipo industrial, la  
17 compra, venta, importación, exportación, distribución  
18 y representación de toda clase de mercaderías,  
19 vehículos, artículos de oficina y uso doméstico,  
20 equipos, maquinarias, sistemas, implementos y más  
21 accesorios, herramientas, partes, piezas, repuestos,  
22 materias primas, productos elaborados y  
23 semielaborados para toda clase de industrias y  
24 plantas industriales, metalmecánicas, eléctricas,  
25 electrónicas, de computación e informática, químicas,  
26 petroquímicas, agroquímicas, farmacéuticas de uso  
27 humano y veterinario, para instalaciones eléctricas  
28 de uso público y privado.- La compañía tiene por

L.P.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



000005

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 objeto también la prestación de servicios de  
2 equipamiento, montaje, mantenimiento, reparación de  
3 equipos y maquinarias de uso agrícola, industrial,  
4 eléctrico y electrónico.- La compañía tiene por  
5 objeto también la compra, venta, importación,  
6 exportación, alquiler, distribución y representación  
7 de mercaderías, equipos, maquinarias, implementos y  
8 más accesorios, herramientas, materias primas,  
9 productos semielaborados y elaborados destinados a  
10 toda clase de industria y para toda clase de uso y  
11 consumo.- La compañía tiene por objeto también la  
12 compra, venta, permuta, arrendamiento y  
13 administración de toda clase de bienes inmuebles y  
14 urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones  
15 industriales, la promoción de urbanizaciones,  
16 edificios y casas y administración de inmuebles  
17 dedicados al alquiler.- La compañía tiene por objeto  
18 también la explotación agropecuaria en tierras  
19 propias o ajenas, la administración, asistencia y/o  
20 dirección técnica de haciendas agrícolas y/o  
21 ganaderas; la prestación de servicios técnicos para  
22 el sector agropecuario; la producción, agropecuaria  
23 y forestal y la comercialización dentro y fuera del  
24 país de toda clase de productos agrícolas, pecuarios  
25 y forestales; la representación, distribución,  
26 agenciamiento, compra venta al por mayor y menor de  
27 toda clase de productos agrícolas y forestales  
28 el cumplimiento de sus fines la compañía

L. P.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 instalar, establecer, dirigir y administrar por  
2 cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con  
3 actividades similares o complementarias a su objeto;  
4 participar como socia o accionista de otras empresas  
5 o sociedades con fines similares, / afines o  
6 complementarios, constituidas o por constituirse, y  
7 asociarse con terceros, personas naturales o  
8 jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir  
9 negocios que tengan la misma finalidad; recibir y  
10 conceder representaciones, agencias, distribuciones,  
11 comisiones y consignaciones de personas naturales o  
12 jurídicas; nacionales o extranjeras, del país o del  
13 exterior, en fin realizar, celebrar y ejecutar toda  
14 clase de actos y contratos, operaciones civiles,  
15 mercantiles o de la naturaleza que fueren permitidas  
16 por la leyes del Ecuador y que tengan relación con el  
17 objeto y actividad de la compañía".- **DOS.**- Los / socios  
18 de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana.-  
19 Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
20 cláusulas de estilo.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que  
21 queda elevada a escritura pública con todo su valor  
22 legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por  
23 la Doctor Sergio Peñaherrera G., afiliado al Colegio  
24 de Abogados de Pichincha, con matrícula número dos  
25 mil cuatrocientos cuarenta y seis).- Para la  
26 celebración de la presente escritura se observaron  
27 todos los preceptos legales del caso; y, leída que  
28 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

*L.P.*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

0000006

1 Notario, se ratifican en todo lo dicho y para  
2 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo  
3 lo cual doy fe.-

4

5

6

*Ana Maria Mistle de Ponce*

7

8

**SRA. ANA MARÍA MISLE**

9

**ENERGYPLAM CIA. LTDA.**

10

**C.C. No. 170498871-4**

11

12

13

14

**SR. LORENZO PONCE LAVALLE**

15

**ENERGYPLAM CIA. LTDA.**

16

**C.C. No. 170272237-0**

17

18

19

20

*Luis Vargas Hinojosa*  
**EL NOTARIO**



*Notaria Septima del Cantón Quito*

458158

Quito 4 de mayo del 2009

Señora  
ANA MARIA MISLE  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía ENERGYPLAM Cia. Ltda. reunida el día de hoy, tiene el acierto de reelegirle como PRESIDENTE de la empresa, por el período estatutario de tres años, correspondiéndole ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades deberes, limitaciones y atribuciones que le señalan en la Ley y en los Estatutos Sociales Vigentes.

Energyplam Cia. Ltda. se constituyó mediante la Escritura Pública celebrada el 3 de febrero de 1998, ante el Notario Decimoprimer del Canto Quito e inscrita el 24 de Marzo de 1998 en el Registro mercantil del mismo Cantón.

Particular que me es grato comunicar a usted, para los fines legales consiguientes .

Atentamente,

Diego Ponce Misle  
SECRETARIO DE LA JUNTA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 4 días del mes de mayo del 2009 acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía Energyplam, para desempeñar bajo el mencionado cargo todas las funciones que me atribuyen los Estatutos de la Compañía y la leyes de la materia, siendo mis nombres completos ANA MARIA MISLE REHPANI de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía 170498871-4

ANA MARIA MISLE REHPANI  
C.I. 170498871-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5134 del Registro de Nombramiento Tomo No. 140 Quito, a 8 MAYO 2009



REGISTRO MERCANTIL  
  
DIRECTOR GAVIÑANES FREIRE

513321

000007

Quito, 08 de marzo de 2010.

Señor  
LORENZO PONCE LAVALLE  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía ENERGYPLAM Cía. Ltda. reunida el día de hoy, tiene el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la empresa, por el período estatutario de tres años, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la ley y el Estatuto Social.

Como Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ENERGYPLAM CIA. LTDA.

Energyplam Cía. Ltda. se constituyó mediante la Escritura Pública celebrada el 3 de febrero de 1998, ante el notario Decimoprimeros del Cantón Quito e inscrita el 24 de Marzo de 1998 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Particular que me es grato comunicar a usted, para lo fines legales consiguientes.

Atentamente,

*Ana María Mistle*

Ana María Mistle.-  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO  
Es FIEL FOTOCOPIA del documento ORIGINAL QUE me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 10 NOV 2011

*Luis Vargas Hinostroza*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de marzo del 2010 apto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía Energyplam para desempeñar bajo el mencionado cargo todas las funciones que me atribuyen los Estatutos de la Compañía y las leyes de la materia, siendo mis nombres completos LORENZO PONCE LAVALLE de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía 170272237-0

*Lorenzo Ponce*  
LORENZO PONCE



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3027 del Registro de Nombramiento Tomo No. Quito, a 18 MAR 2010

*Luis Vargas Hinostroza*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIA SÉPTIMA  
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ENERGYPLAM CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA VIERNES, DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-**

En la ciudad de Quito, ~~a los 2 días del mes de septiembre del 2011~~, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicado en Av. Diego de Vásquez lote 10 e intercambiador de Carcelén, a las 15H00, con la concurrencia de la totalidad del capital pagado de la compañía se constituye la presente Junta General Universal de Socios, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de la reforma del objeto social y consecuente reforma del artículo pertinente del estatuto de la compañía.- Preside la Junta, la titular, señora Ana María Misle y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Lorenzo Ponce Lavalle.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de los socios concurrentes con el número de participaciones que tienen y el número de votos que les corresponde.- ~~Hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por la Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al Expediente de Actas.-~~ Instalada la Junta, la señora Presidente pone a consideración de los señores socios el único punto del orden del día.- Inmediatamente y luego de varias intervenciones de los señores socios, la Junta por unanimidad resuelve reformar el objeto social de la compañía y como consecuencia acto seguido la Junta por unanimidad resuelve reformar el ~~Artículo Segundo de los estatutos así:~~ "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social la fabricación, ensamblado, comercialización, importación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento, de tableros de transferencia manual y automático, grupos electrógenos, maquinaria y/o equipo industrial, la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías, vehículos, artículos de oficina y uso doméstico, equipos, maquinarias, sistemas, implementos y más accesorios, herramientas, partes, piezas, repuestos, materias primas, productos elaborados y semielaborados para toda clase de industrias y plantas industriales, metalmecánicas, eléctricas, electrónicas, de computación e informática, químicas, petroquímicas, agroquímicas, farmacéuticas de uso humano y veterinario, para instalaciones eléctricas de uso público y privado. La compañía tiene por objeto también la prestación de servicios de equipamiento, montaje, mantenimiento, reparación de equipos y maquinarias de uso agrícola, industrial, eléctrico y electrónico. La compañía tiene por objeto también la compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y representación de mercaderías, equipos, maquinarias, implementos y más accesorios, herramientas, materias primas, productos semielaborados y elaborados destinados a toda clase de industria y para toda clase de uso y consumo. La compañía tiene por objeto también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles y urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones industriales, la promoción de urbanizaciones, edificios y casas y administración de inmuebles dedicados al alquiler. La compañía tiene por objeto también la explotación agropecuaria en tierras propias o ajenas, la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas agrícolas y/o ganaderas; la prestación de servicios técnicos para el sector agropecuario; la producción, agropecuaria y forestal y la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos agrícolas, pecuarios y forestales; la representación, distribución, agenciamiento,

L.P.

compra venta al por mayor y menor de toda clase de productos agrícolas y forestales.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior, en fin realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren permitidas por la leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía." Por último la Junta autoriza a la Presidente y al Gerente General de la compañía, para que otorguen la correspondiente escritura pública de reforma del estatuto, con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados en la presente reunión de Junta General de Socios, así como la realización de todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatuto acordada.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 16:00, concediéndose media hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 16:30, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- f) Sr. Lorenzo Ponce Lavalle, Gerente General - Secretario - Socio.- f) Sra. Ana María Misle, Presidente - Socia.- f) Diego Ponce Misle, Socio.-

Es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso necesario.-  
 Quito, 2 de septiembre del 2011.-

Sra. Lorenzo Ponce Lavalle  
 Gerente General-Secretario

**ESPACIO EN BLANCO**



ECUADORIAN\*\*\*\*\* N° 3313333  
 CASADO LORENZO PONCE LAVALLE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 NICKELAS MISLE  
 MARIA Y REPANI  
 QUITO 30/05/2011  
 10/05/2010  
 REN 1117654



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANA 1704988714-4  
 MISLE REPANI ANA MARIA  
 PICHINCHA / QUITO / BONZALEZ SUAREZ  
 EN COPIA 2003  
 017-1 0225 2305 F  
 PICHINCHA QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1973

*Ana Maria Misle de Ponce*



*Ana Maria Misle de Ponce*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

354-0063 1704988714  
 NUMERO CEDULA

MISLE REPANI ANA MARIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BONAERAZ PARROQUIA

*Ana Maria Misle de Ponce*

EL PRESIDENTE DEL CNE

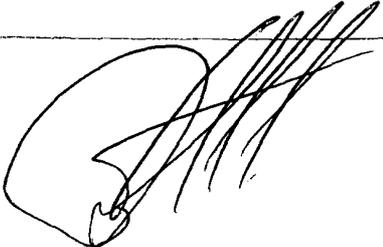



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170272297-0  
**PONCE LAVALLE LORENZO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 1962  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 07/11/1962 06181 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962  
  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434311222  
**LASHOO ANA MARIA MISLE REHPANI**  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 FRANCISCO PONCE  
 TORRES LAVALLE  
 QUITO 10/05/2004  
 10/05/2016  
**REN 1117653**  
 Pch  
  
  
 PULGAR DERECHO





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

382-0071 1702722370  
 NUMERO CÉDULA

**PONCE LAVALLE LORENZO**

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	
PARROQUIA	ZONA

  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**ESPACIO EN BLANCO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA, de la escritura pública de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA. LTDA., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA~~  
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



## Notaria Décima Primera

000010

**RAZÓN.-** Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005464, de siete de diciembre de 2011, se aprueba la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA., en cumplimiento con la disposición del artículo segundo de dicha resolución, tomé nota de la misma, al margen de la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, de tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, cuyo archivo que se encuentra a mi cargo.- Quito catorce de diciembre del dos mil once.



Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO



*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa*  
Notaria



0307011

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

**RAZÓN:** Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005464**, dictada el 07 de diciembre del año 2011, por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de Modificación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos de **ENERGYPLAM CIA. LTDA.**, escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2011, ante mí, Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 22 de diciembre del 2011.-



*Luis Vargas*  
~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA~~  
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~



000012



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de diciembre del 2.011, bajo el número **063** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 667 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 971 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ENERGYPLAM CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de noviembre del 2.011, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **031**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1486**.- Quito, a doce de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

000014

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ENERGYPLAM CIA. LTDA.

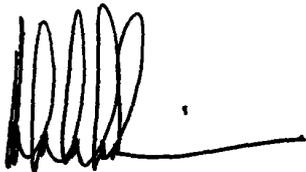
Se comunica al público que ENERGYPLAM CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.11.005464 de 7 de diciembre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social la fabricación, ensamblado, comercialización, importación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento, de tableros de transferencia manual y automático, grupos electrógenos, maquinaria y/o equipo industrial ...."

C2930.02

Quito, 7 de diciembre de 2011



Dr. Camilo Valdivieso Cueva.  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**



EXP. 54884  
Tr. 01.1.11.001444

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005464

000013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre del 2011, que contiene la modificación del objeto social y reforma de estatutos de ENERGYPLAM CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5111 de 7 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de ENERGYPLAM CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, 10 de noviembre del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

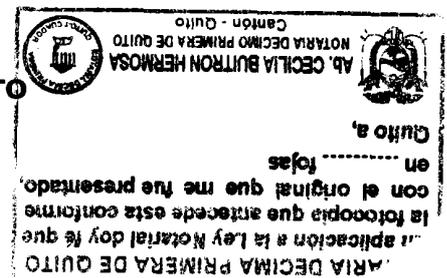
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios Séptimo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 7 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



EXP. 54884  
Tr. 01.1.11.001444

Con esta fecha queda ~~RECORRIDO~~ la presente  
Resolución, bajo el No. 063  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma,  
de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 378 del 29 de Agosto del mismo año  
Quito, a 12 ENE 2012

Dr. Rubén Enrique Arquero Lora  
REGISTRADOR  
DEL CANTÓN

